

Estimado señor Rector Rafael Niño:

Reciba un cordial saludo en el espíritu de nuestra misión institucional, que busca articular esfuerzos académicos para el desarrollo íntegro de nuestros estudiantes y la calidad educativa compartida.

En virtud de la amable comunicación telefónica sostenida el día de hoy, quiero expresarle nuestro más sincero agradecimiento por su valioso espacio y disposición para facilitar que el estudiante designado por la Universidad Nacional Abierta ya Distancia (UNAD) pueda realizar el componente práctico requerido en el marco del convenio y alianza interinstitucional de cooperación educativa suscrito entre la UNAD Seccional Pamplona y la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander.

Adjunto a este mensaje, encuentras el documento del convenio que sustenta formalmente esta cooperación, el cual establece claramente las responsabilidades y compromisos mutuos para garantizar un proceso formativo riguroso, seguro y pertinente, en concordancia con los lineamientos académicos y reglamentarios de la Universidad y la institución educativa bajo su liderazgo.

Como Líder del Componente Práctico de la UNAD, reitero nuestro compromiso para realizar todas las acciones de coordinación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del proceso de práctica, atendiendo a las condiciones establecidas para asegurar una experiencia enriquecedora, formativa y que contribuya al desarrollo de competencias profesionales acordes con el perfil del programa académico de la estudiante.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento o ajuste pertinente para optimizar la ejecución de este componente, y agradecemos de antemano su valioso apoyo y colaboración institucional.

Cordialmente,



Cordialmente,
Ps. Mg. Nancy Milena Pedraza Ávila

Representante Local
Componente Práctico
Programa de Psicología
Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades - ECSAH
CCAV Pamplona, Zona Centro Oriente - ZCORI
Tel.: (7) 5686688 ext. 2810
Teams: nancy.pedraza@unad.edu.co
Celular: 3133602318



--

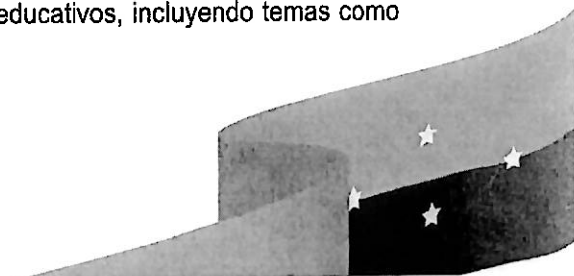
CONVENIO Y ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- SECCIONAL PAMPLONA Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Entre los suscritos a saber: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, representado legalmente para los efectos legales del presente convenio por **LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO**, colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.393.753 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto N° 00005 de fecha 05 de enero de 2024, emanado de la gobernación y acta de posesión N° 13297 de fecha 02 de enero de 2024, plenamente facultada para suscribir el presente convenio y alianza de cooperación educativa y, en virtud de la delegación contractual contenida en el Decreto Departamental N.º 00073 de 2024, quien en adelante y para todos los efectos de esta alianza contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD**, ente Universitario Autónomo del orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 (16/08/2006), con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.512.780 - 4, representada legalmente por la señora, **CONSTANZA ABADIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.503.910 expedida en Florida Valle, debidamente facultada para suscribir convenios y alianzas educativas interinstitucionales; conforme a lo manifestado en la resolución N° 04224 (07/03/2022), quien de conformidad con la resolución N° 004484 (31/07/2012) se desempeña como Vicerrectora Académica y de Investigación del ente universitario quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; hemos acordado celebrar el presente convenio y alianza educativa interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL DEPARTAMENTO** apoya la realización e implementación de esta clase de convenios y alianza educativa, que posibilitan el desarrollo personal y social de sus habitantes, en procesos de cooperación entre las dos entidades, que permita la realización de planes y proyectos académicos en el área de la educación y la formación. **2) Que LA UNIVERSIDAD** tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social. **3) Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0015 (13/12/2006)**, por el cual se adoptó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, el cual se entiende como el conjunto de disposiciones que armonizan y desarrollan los aspectos académicos contenidos en sus estatutos y reglamentos y dan dirección a las tareas e interrelaciones de los actores educativos, para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, en el marco de Proyecto Académico Pedagógico Solidario PAPS **4) Que se hace necesario disponer de convenios y las alianzas de cooperación educativa pertinentes con entidades de carácter público y privado que garanticen la posibilidad de que los estudiantes de la Universidad cuenten con los escenarios apropiados para desarrollar sus prácticas académicas, en aras de cumplir de manera adecuada los componentes**



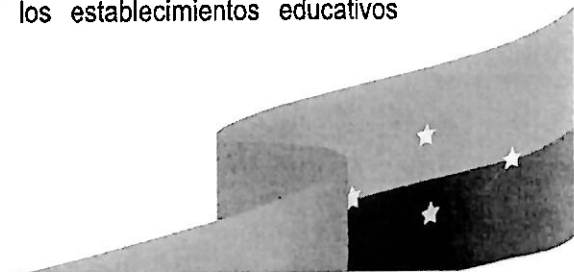
CONVENIO Y ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- SECCIONAL PAMPLONA Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-.

requeridos dentro de su proceso de formación. 5). Que **LA UNIVERSIDAD** debe propender por facilitar los mecanismos que el estudiante requiera para cumplir con el requisito de práctica profesional. 6) Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio y alianza de cooperación educativa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD), CON BASE EN LA COOPERACION ACADEMICA, PARA PERMITIR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD Y SUS DESARROLLOS E IMPLEMENTACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS TREINTA Y NUEVE -39- MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Para el adecuado desarrollo del presente convenio, se compromete a: a) Delegar mediante acto administrativo a un funcionario quien se encargará de realizar procesos de coordinación e interlocución con los funcionarios de la Universidad para formalizar la agenda del proceso, la focalización e inducción a los directivos docentes de los establecimientos educativos que sean focalizados para que los estudiantes de la UNAD en cuanto a visitas empresariales Práctica Académico, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle y así diseñar el plan operativo de acción -POA-. b) Emitir los actos administrativos -circulares- tendientes a autorizar a los directivos docentes de los establecimientos educativos para garantizar el ingreso de los estudiantes y personal docente debidamente identificados de LA UNIVERSIDAD, para realizar las visitas empresariales Práctica Académico, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de EL DEPARTAMENTO. a. Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Practicas Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado que esté adelantando. b. Autorizar a los docentes de LA UNIVERSIDAD, para realizar capacitación a los estudiantes en EL DEPARTAMENTO y/o establecimientos educativos oficiales adscritos a la Secretaría de Educación Departamental previa su programación y aprobación por las partes. c. Cuando las practicas se implementen en espacios o áreas de la Secretaría de Educación Departamental, verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica a actividad. d. Informar a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. e. Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Prácticas Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. **TERCERA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Para el adecuado desarrollo del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a: a) **Gestión administrativa, competencias y funciones de la UNAD.** Al ente universitario le corresponde efectuar la coordinación anticipada con la Secretaría de Educación Departamental, para asegurar que las actividades estén alineadas con las directrices de la SED Norte de Santander y los requerimientos académicos de la universidad, y así, realizar la gestión para obtener la data de establecimientos educativos focalizados y los permisos, que implica tramitar las autorizaciones necesarias para que los practicantes puedan desempeñarse dentro de los establecimientos educativos, incluyendo temas como



CONVENIO Y ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- SECCIONAL PAMPLONA Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-

seguros, salud ocupacional y afiliación a riesgos laborales -ARL. b) Los funcionarios coordinadores de la UNAD deben asegurar las acciones y estrategias de retroalimentación a los practicantes: Proveer los procesos para el seguimiento, control, evaluación y socialización constante sobre el desempeño, identificando oportunidades de mejora. c) Una vez avocados todos los aspectos con el (os) establecimientos educativos focalizados, la UNAD expedirá un oficio aval para el desarrollo de las propuestas de: Visitas empresariales, Prácticas Académicas del nivel Profesional o Empresarial, Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades y/o en uno o varios de los procesos administrativos. d) Presentar y Suministrar a EL DEPARTAMENTO la lista de los estudiantes, que realizarán las Prácticas Académica, Profesionales o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. e) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Prácticas Académica, Profesional Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. f) Efectuar toda la inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Prácticas Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; indicando en todo caso los riesgos a que va a estar expuestos junto con las medidas de prevención y control mitigarlos. Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en EL DEPARTAMENTO y/o en establecimientos educativos oficiales. g) Realizar las vistas necesarias a los establecimientos educativos durante el periodo de la Prácticas Académica, Profesional a Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación. h) Atender las inquietudes y requerimientos que formulan tanto EL DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación Departamental como los rectores(as) y/o directores(as) de los establecimientos educativos oficiales para garantizar el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación educativa. i) Aplicar la amonestación por escrito, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de los estudiantes, en concordancia con el reglamento estudiantil vigente de la UNAD. j) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite el establecimiento educativo y siempre que LA UNIVERSIDAD cuente con los estudiantes disponibles. k) Realizar procesos propios de inspección, vigilancia y control mediante la revisión periódicamente para garantizar que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. l) el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo Verificar que ocupacional. m) Afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales y mantener vigente la afiliación por el término que dure la práctica, de conformidad con lo establecido por el Decreto 0055 de 2015. n) Para garantizar la observancia de evidencias y productos, la UNAD llevará una bitácora para los procesos de la evaluación del Impacto de: Visitas empresariales, Prácticas Académicas del nivel Profesional o Empresarial, Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades y/o en uno o varios de los procesos administrativos, que incluya reporte de avances: Elaborar informes periódicos sobre el impacto de las prácticas en el entorno educativo y el desempeño de los estudiantes universitarios. Y participación en comités evaluadores: Colaborar en las evaluaciones conjuntas con la universidad y la SED para medir los resultados de las prácticas. **CUARTA- ROL, COMPETENCIAS Y FUNCIONES AUTÓNOMAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL ADSCRITO A LA SED NORTE DE SANTANDER-** Son competencias y funciones de los establecimientos educativos



CONVENIO Y ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- SECCIONAL PAMPLONA Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-

focalizados cuyo rol debe enmarcarse así: a) Cada establecimiento educativo en donde se focalicen las actividades y estrategias de las diversas modalidades de práctica de los estudiantes de la UNAD, debe ser un actor activo clave en el desarrollo de competencias profesionales y la mejora de la calidad educativa entre las partes. b) Para todos los procesos, estrategias y acciones del presente convenio y/o alianza educativa inter-institucional, el establecimiento educativo se convierte en organismo autónomo articulador y operativo en el cumplimiento de los acuerdos planteados; este rol debe alinearse con la misión, visión y cultura educativa de la institución, los lineamientos de la SED y las competencias esperadas de los estudiantes practicantes universitarios de la UNAD. c) Articulación Académica. Facilitar la conexión entre la universidad y el establecimiento educativo, esto es, actuar como enlace para que las competencias de los practicantes estén alineadas con las necesidades educativas y pedagógicas de las partes. Asegurar la integración curricular, en el sentido de garantizar que las actividades asignadas a los practicantes estén relacionadas con su campo de formación profesional y contribuyan a mejorar los procesos educativos en las instituciones involucradas. d) Articulación y tutoría con la designación de un mentor institucional, esto implica, designar y/o delegar un docente o coordinador que actúe como guía para los practicantes, articulando su desempeño y asegurando que sus actividades se desarrollen conforme a los objetivos del convenio y alianza educativa interinstitucional y básicamente entorno a los componentes del PEI, las áreas de gestión del PMI y todos los instrumentos institucionales vigentes y adoptados. e) Provisión de espacios. Se trata de facilitar el acceso a infraestructuras para garantizar que los practicantes tengan acceso a aulas, laboratorios, bibliotecas y otros recursos necesarios que faciliten la ejecución de las actividades prácticas, este aspecto no debe generar erogación financiera a los establecimientos educativos. f) Una vez focalizados los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación entre la Secretaría de Educación Departamental y el equipo coordinador de la UNAD, estos de manera autónoma junto con las directivas o el equipo coordinador de la universidad designado para estos procesos, tomarán la decisión de participar en dicha estrategia. g) Tomada la decisión autónoma de participación por parte del establecimiento educativo focalizado, en los procesos objeto del presente convenio o alianza educativa, el señor rector como presidente del consejo directivo en reunión plena, presentará la(s) propuesta(s) del desarrollo de: Visitas empresariales, Prácticas Académicas del nivel Profesional o Empresarial, Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades y/o en uno o varios de los procesos administrativos que sean definidos y planteados para su implementación al interior del establecimiento educativo. h) Adopción de las propuestas de: Visitas empresariales, Prácticas Académicas del nivel Profesional o Empresarial, Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades y/o en uno o varios de los procesos administrativos presentadas por la UNAD, para consideración del establecimiento educativo; en atención al artículo 144 de la ley general de educación (115, de 1994) y en cumplimiento de sus funciones el consejo directivo debe: *"Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad"* (inciso a); *"Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa"* (inciso i); *"Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas"* (inciso m). i) Adoptadas las propuestas de: Visitas empresariales, Prácticas Académicas del nivel Profesional o Empresarial, Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades y/o en uno o varios de los procesos administrativos presentadas por la UNAD, y debidamente autorizado el rector(a) y/o director(a) de la



CONVENIO Y ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- SECCIONAL PAMPLONA Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-

Institución educativa o centro educativo, procederá conjuntamente con el funcionario representante de la UNAD a suscribir el acta de acuerdo, es decir, el pacto que contenga la descripción de los objetivos, compromisos, metas e indicadores y productos interinstitucionales (UNAD/Establecimiento educativo), generales en conjunto y o específicos para cada institución participante y que por alianza educativa se suscriban. j) El rector(a) y/o director(a) de la Institución educativa o centro educativo, procederá conjuntamente con el funcionario representante de la UNAD a definir los aspectos de la estructura pedagógica de las propuestas y modalidad a desarrollar o implementar, en un sencillo, corto y sucinto documento que se convertirá en anexo al PEI, el mismo contará con el visto bueno de los funcionarios de la SED encargados en cada municipio de realizar estrategias y acciones de acompañamiento y asistencia técnica a los establecimientos educativos. k) El rector(a) y/o director(a) de la Institución educativa o centro educativo, procederá conjuntamente con el funcionario representante de la UNAD y los estudiantes involucrados procederán a definir los aspectos de las estructuras relacionadas con las evidencias de los desarrollos planteados en el POA, tales como: agendas, listas de asistencia, informes ejecutivos, galerías fotográficas, publicaciones, sistematización de las propuestas y encuentros de experiencias significativas, entre otros. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.** Son obligaciones de los estudiantes de la UNAD: a) Realizar en las instalaciones de los establecimientos educativos y del DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación Departamental las Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de EL DEPARTAMENTO. b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se le imparta en materia de ingreso a las instalaciones de los establecimientos educativos y EL DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación Departamental-. c) Depende administrativa y académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con los establecimientos educativos EL DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación Departamental-, solo tendrá carácter de contraprestación de servicios de carácter académico en razón del desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, sin vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante el establecimiento educativo y/o EL DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación Departamental o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. PARAGRAFO: De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido. e) En caso de enfermedad o accidente, laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, cumplirá los procedimientos internos establecidos en EL DEPARTAMENTO para su respectivo reporte y atención de la ARL a que esté afiliado por parte de la UNIVERSIDAD. f) En caso de enfermedad general o accidente que no sea catalogado como laboral, durante el desarrollo de su Práctica académica, Profesional o Empresarial /o el Trabajo de Grado, serán los estudiantes quienes directamente asuman la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de las EPS a que estén afiliados; también deberán utilizar su seguro estudiantil vigente; acreditaciones estas que deberá presentar en el establecimiento educativo, EL DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación Departamental- al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; y





CONVENIO Y ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- SECCIONAL PAMPLONA Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-.

mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma. g) Los estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en los establecimientos educativos y EL DEPARTAMENTO -Secretaría de educación departamental- sin que mediante autorización expresa de LA UNIVERSIDAD. h) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de EL DEPARTAMENTO y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional a Empresarial y/o el Trabajo de Grado. i) Presentar en las fechas que se señalan, los informes que se le soliciten. j) Informar al Docente de semestre de prácticas o director de plan de estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. k) Manejar correctamente la información y documentos del establecimiento educativo, EL DEPARTAMENTO y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de la entidad y/o el establecimiento educativo ningún documento, sin previa autorización escrita de los funcionarios correspondientes. l) Cumplir con las normas y condiciones del manual de convivencia escolar adoptado en los establecimientos educativos ll) Desempeñar con eficiencia y calidad las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación educativa y, demás, disposiciones legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado **QUINTA-AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** Con el fin de garantizar cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al estudiante en su persona por razón del desarrollo de actividades relacionadas con su Práctica Académica, Empresarial o Profesional y/o el Trabajo de Grado en sus diferentes modalidades, LA UNIVERSIDAD afiliará al estudiante, al Sistema Integral de Seguridad Social en Riesgos Laborales, teniendo en cuenta la actividad específica que el estudiante desarrolla. No obstante, debe precisarse que de dicha afiliación no se puede derivar en ningún caso la existencia de ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los ESTUDIANTES, los establecimientos educativos y EL DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación Departamental- y que esto se da en cumplimiento al Decreto 055 (14/01/2015) "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones". La misma norma establece que para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. La afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el respectivo pago. Su cumplimiento será igual al tiempo de duración de la práctica o pasantía. **Parágrafo 1** La afiliación de los estudiantes, se deberá efectuar como mínimo un (01) día antes del inicio de la práctica. **Parágrafo 2:** Los Estudiantes deberán entregar al establecimiento educativo EL DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación Departamental- la certificación de la Administradora de Riesgos en que conste de manera individual el cumplimiento de este requisito o trámite, con cobertura por el período académico a desarrollar y manifestando el tipo de riesgo amparado. **SEXTA-INTENSIDAD Y HORARIOS DE PRÁCTICA.** Las prácticas y pasantías serán desarrolladas por el estudiante, con una intensidad horaria acorde a las exigencias del reglamento estudiantil estipulado por la UNAD. **SEPTIMA- DURACIÓN-** El presente convenio y alianza de cooperación educativa tendrá una duración hasta el 30 -treinta- de diciembre de 2027, contados a partir de la firma del presente documento. Podrá prorrogarse, mediante acuerdo suscrito por las partes antes de su vencimiento y





CONVENIO Y ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- SECCIONAL PAMPLONA Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-

previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado. **OCTAVA - VALOR.** Para todos los efectos legales, el presente convenio no implica erogación presupuestal alguna, por tanto, no genera ni causa contraprestación económica entre las partes. **NOVENA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES** declaran con la firma del presente convenio y alianza de cooperación educativa, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DECIMA - TERMINACIÓN.** El presente convenio y alianza de cooperación educativa podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas y/o algunas cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3). Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. 4.) Por las demás causales estipuladas en la Ley. **DECIMA PRIMERA- DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** El supervisor deberá adelantar el trámite correspondiente para proceder con la liquidación del presente convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución **DECIMA - SEGUNDA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión y la vigilancia del presente convenio y alianza de cooperación educativa estarán a cargo únicamente de la Dirección del CCAV Pamplona por parte de **LA UNIVERSIDAD**, teniendo la obligación de velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, quien deberá observar y cumplir las funciones establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD y entregar el informe periódico de supervisión a la Secretaría General cada (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción. **DÉCIMA TERCERA- CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio y alianza de cooperación educativa, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito. **DÉCIMA CUARTA- GRATUIDAD.** Por la naturaleza de las estipulaciones que son objeto el presente convenio y alianza de cooperación educativa, no habrá lugar a ninguna clase de erogación presupuestal entre las partes. **DÉCIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio y alianza de cooperación educativa requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su implementación.

23 ABR. 2025

Para constancia se firma a los

Laura Cristina Cáceres Niño

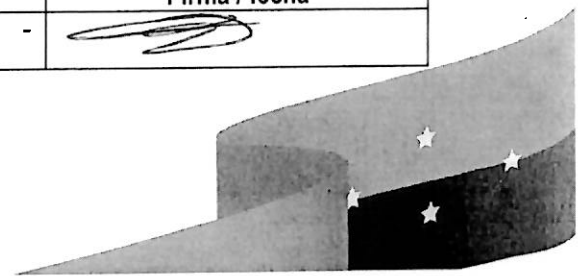
LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO
Secretaria de Educación Departamental

Constanza Abadía García


CONSTANZA ABADIA GARCIA
Vicerrectora U. Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Clara

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Revisión jurídica	Elizabeth Cruz G.	Profesional Universitaria -	<i>[Firma]</i>



CONVENIO Y ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- SECCIONAL PAMPLONA Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-.

		Bienes y servicios	
Revisión técnica	Ana María Torcoroma Gutiérrez Trujillo.	Líder área de Calidad Educativa.	